



DECRETO Nro. Nº 425 DE 21 AGO 2024

“Por el cual se efectúa el retiro del servicio de un empleado público por haber obtenido la Pensión de Invalidez y se Declara la Vacancia definitiva del cargo.”

100-20

**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 del 201 y el Decreto 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.11.2.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen como causal de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, el haber obtenido pensión de jubilación o **por invalidez**.

Que revisada la hoja de vida del servidor público **JUAN BAUTISTA CONTRERAS BRITTO** se pudo constatar que fue nombrado mediante Decreto Nro. 289 de 21 de mayo de 2013 en el empleo público denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, distribuido en la Secretaría Seccional de Salud Departamental, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

El día 26 de junio de 2022 la Administradora de Riesgos Laborales AXA Colpatria Califica al señor **JUAN BAUTISTA CONTRERAS BRITTO** con dictamen de pérdida de capacidad laboral y ocupacional con una PCL 55,38%, Con numero de siniestro N° 20200072334 y diagnostico como se relaciona a continuación.

Código	Diagnostico	Origen
F432	Trastorno de adaptación	Enfermedad laboral
G630	Polineuropatía en enfermedades clasificadas otra parte	Enfermedad laboral
I680	Trastornos cerebrovasculares en enfermedades clasificadas en otras partes	Enfermedad común
G473	Apnea del sueño	Enfermedad común
I10	Hipertensión esencial (primaria)	Enfermedad común
E11	Diabetes mellitus no insulino dependiente	Enfermedad común
U071	Covid 19 - virus identificado	Enfermedad laboral

Que, el funcionario en mención, manifestó inconformidad con el porcentaje de pérdida de capacidad laboral ya que en el dictamen de la Arl Axa Colpatria antes mencionado, la entidad establecía que las patologías diagnosticadas como común determinaban el mayor peso porcentual de invalidez, en este sentido sería calificado común, es debido a esto, que solicita ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena reponer o revocar el dictamen.

Que, mediante comunicación de fecha 16 de septiembre de 2022 la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA** Informa en segunda instancia Dictamen como Origen: Enfermedad, Riesgo: Laboral, como se relaciona a continuación.



DECRETO Nro. Nº 426 DE 21 AGO 2024

100-20

“Por el cual se efectúa el retiro del servicio de un empleado público por haber obtenido la Pensión de Invalidez y se Declara la Vacancia definitiva del cargo.”

Código	Diagnostico	Origen
F432	Trastorno de adaptación	Enfermedad laboral
G630	Polineuropatía en enfermedades clasificadas otra parte	Enfermedad laboral
I680	Trastornos cerebrovasculares en enfermedades clasificadas en otras partes	Enfermedad laboral
G473	Apnea del sueño	Enfermedad laboral
I10	Hipertensión esencial (primaria)	Enfermedad laboral
E11	Diabetes mellitus no insulino dependiente	Enfermedad laboral
U071	Covid 19 - virus identificado	Enfermedad laboral

Que, mediante comunicación de calificación por parte de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** de fecha 03 de agosto de 2023 con numero de Dictamen JN202319173 se informa la decisión adoptada en la audiencia privada realizada el 02 de agosto de 2023 por los integrantes de la Sala Uno de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez con una PCL 55,38%.

Código	Diagnostico	Origen
F432	Trastorno de adaptación	Enfermedad laboral
G630	Polineuropatía en enfermedades clasificadas otra parte	Enfermedad laboral
I680	Trastornos cerebrovasculares en enfermedades clasificadas en otras partes	Enfermedad laboral
G473	Apnea del sueño	Enfermedad común
I10	Hipertensión esencial (primaria)	Enfermedad laboral
E11	Diabetes mellitus no insulino dependiente	Enfermedad laboral
U071	Covid 19 - virus identificado	Enfermedad laboral

Que mediante comunicación de fecha 05 de agosto de 2024, la Administración de Riesgos Laborales de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, reconoció una pensión por invalidez a favor del señor **JUAN BAUTISTA CONTRERAS BRITTO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 12.546.033.

Que, en concepto emitido por **AXA COLPATRIA** en el cual se califica una pérdida del 55.38% de su capacidad laboral estructurada el 26 de noviembre de 2021, mismo que se encuentra ejecutoriado según constancia obrante en su expediente, que, de acuerdo con el porcentaje de pérdida de capacidad física para laborar, la Administradora de Riesgos Laborales reconoció a la fecha el 60,00% del IBL.

Que según lo señalado por artículo 38 de la Ley 100 de 1993, indica que:

"Estado de Invalidez. Para los efectos del presente CAPITULO se considera inválida la persona que, por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 860 de 2003, por la cual se modificó el artículo 39 de la Ley 100 de 1993 señala que:



DECRETO Nro. Nº 426 DE 21 AGO 2024

100-20

**“Por el cual se efectúa el retiro del servicio de un empleado público por haber obtenido la Pensión de Invalidez y se Declara la Vacancia definitiva del cargo.”**

*“Tendrá derecho a la pensión de invalidez, el afiliado al sistema que declarado inválido, acredite las siguientes condiciones: Invalidez causada por enfermedad o accidente que haya cotizado cincuenta (50) semanas de los últimos tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración y su fidelidad de cotización para con el sistema sea al menos del veinte por ciento (20%) del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte (20) años de edad y la fecha de la primera calificación del estado de invalidez.*

*Los menores de veinte (20) años de edad sólo deberán acreditar que han cotizado veintiséis (26) semanas en el último año inmediatamente anterior al hecho causante de su invalidez o su declaratoria.*

*Cuando el afiliado haya cotizado por lo menos el 75% de las semanas mínimas requeridas para acceder a la pensión de vejez, solo se requerirá que haya cotizado 25 semanas en los últimos tres (3) años”.*

*Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-428 del 2009, resolvió declarar exequible el numeral primero del artículo primero de la Ley 860 del 2003, salvo la expresión “y su fidelidad para con el sistema sea al menos de veinte por ciento (20%), del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte años de edad y la fecha de la primera calificación del estado de invalidez”, la cual fue declarada inexecutable.*

*Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, se pronunciaron respecto a los efectos de la mencionada sentencia de la Corte Constitucional, señalando que debe acogerse la fuerza vinculante de la ratio decidendi de las Sentencias de Tutela de la Corte Constitucional donde se consideró que el requisito de la fidelidad siempre fue considerado inconstitucional y por ello fue inaplicado, por contravenir el principio de progresividad de los derechos, donde la ratio decidendi se constituye en precedente Constitucional que debe acogerse en todo momento cuando se observen casos con hechos equivalentes, en la medida que el mismo hace parte sustancial del orden jurídico que impone su obligatorio cumplimiento para el operador jurídico.*

Que, en la comunicación anteriormente citada, se manifestó por parte de **AXA COLPATRIA** que el señor **JUAN BAUTISTA CONTRERAS BRITTO** “será ingresado en la nómina del periodo 202405 que se paga el último viernes de cada mensualidad, que en aras de proceder con el pago del retroactivo pensional que fue liquidado desde el veintiséis (26) de noviembre de 2021 (fecha de estructuración del dictamen) hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2024 es necesario radicar:

Comunicación formal por parte de la empresa **GOBERNACION DEL MAGDALENA** y del trabajador **JUAN BAUTISTA CONTRERAS BRITTO**, en la cual las dos partes de manera unánime informen a favor de quien se deberá efectuar el pago de dicho retroactivo, teniendo en cuenta los posibles



DECRETO Nro. 426 DE 23 AGO 2024

100-20

**“Por el cual se efectúa el retiro del servicio de un empleado público por haber obtenido la Pensión de Invalidez y se Declara la Vacancia definitiva del cargo.”**

*pagos que la empresa hubiese efectuado a favor le trabajador por concepto de salarios o incapacidades temporales.”*

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Retirar, a partir del 31 de julio de 2024, en forma definitiva del empleo denominado **Profesional Especializado, Código 222, Grado 05**, distribuido en la Secretaría Seccional de Salud Departamental, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena al empleado público **JUAN BAUTISTA CONTRERAS BRITTO**, identificado con cedula de ciudadanía 12.546.033 expedida en Santa Marta, Magdalena.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARACIÓN.** Declárese a partir del 31 de julio de 2024, la vacancia definitiva del cargo de **Profesional Especializado, Código 222, Grado 05**, distribuido en la Secretaría Seccional de Salud Departamental, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO TERCERO: Comunicación.** Comuníquese el contenido del presente Decreto a el señor **JUAN BAUTISTA CONTRERAS BRITTO**.

**ARTÍCULO CUARTO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTICULO QUINTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir del 31 de julio.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

27. AGO 2024.

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Mariño	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 289 DE 21 MAY 2013

29.  
SECRETARIA GENERAL GOBERNACION GENERAL  
La Secretaria General certifica que el presente documento es fiel copia de su Original.  
Santa Marta  
SECRETARIO GENERAL  
24 MAYO 2013

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase al Doctor JUAN BAUTISTA CONTRERAS BRITTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.546.033, expedida en Santa Marta (Magdalena), como Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la Planta global de cargos de la administración central departamental del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente acto al Doctor JUAN BAUTISTA CONTRERAS BRITTO.


**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para estudiar y verificar el cumplimiento de los requisitos legales para la posesión y demás pertinentes de su competencia.

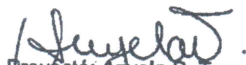
**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta .D.T.C.H., a los

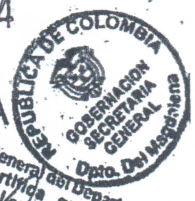
21 MAY 2013

  
LUÍS MIGUEL COTES HABEYCH  
Gobernador

  
Proyecto: Arnyela P. Ternera S.  
Jefe Of. Talento Humano



0064



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
PLANTA GLOBALIZADA

ACTA DE POSESIÓN

24 MAYO 2013

Secretaría General del Departamento del Magdalena  
Certifica que el presente documento es fiel copia de su Original.

En la ciudad de Santa Marta, D.T.C.H. el día 21 del mes de MAYO de 20 13

se presentó a la oficina de Talento Humano el (la) señor (la) JUAN BAPTISTA CONTRERAS BRITTO con el objeto de tomar posesión del cargo de

PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222 GRADO 05 nombrado por DECRETO No. 289

de fecha 21-MAYO-2013 emanada de GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

Juramentado en forma legal prometió cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, así como respetar la Constitución y Leyes de la República.

El (la) señor (a) (lla) JUAN BAPTISTA CONTRERAS BRITTO

El (la) señor (a) (lla) SANTA MARTA nacido (a) el 13-FEBRERO-1959

domiciliado (a) en: SANTA MARTA Dirección Km 13 N° 29B-03 BAVARIA

al tomar posesión presentó los siguientes documentos; Cédula de Ciudadanía número 12.546.033

expedida en SANTA MARTA, MAGDALENA Libreta Militar

número D941370 Distrito Militar número 12 Certificado Judicial

número POICIA NAL de fecha 16-MAYO-2013 Póliza de Fianza (para

empleados de manejo) garantizado por la Campaña \_\_\_\_\_

y aprobado por \_\_\_\_\_ se hace constar para

los efectos del pago que el sueldo mensual es de \$ 4.843.000.-

de fecha \_\_\_\_\_ y que el posesionado

está en ejercicio de sus funciones desde el día \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

Se anularon estampillas por valor de \$ 23.098.-

Para constancia se expide la presente diligencia y se firma por que en ella han intervenido

JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO (Fdo.) [Firma]

EL EMPLEADO ASISTENTE AL ACTO DE LA POSESION (Fdo.) [Firma]

EL POSESIONADO (Fdo.) [Firma]



Bogotá D.C, 05 de agosto de 2024

Señor:  
**JUAN BAUTISTA CONTRERAS BRITTO**  
[juanb\\_contreras@hotmail.com](mailto:juanb_contreras@hotmail.com)  
**SANTA MARTA - MAGDALENA**

REF. Reconocimiento Pensión De Invalidez, Sr(a) **JUAN BAUTISTA CONTRERAS BRITTO** identificado(a) con número de documento **12.546.033**.

Respetado Señor:

Reciba un cordial saludo de la Administración de Riesgos Laborales de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A., recuerde que para nosotros lo más importante es velar por su bienestar y el de su familia.

Le informamos que se procedió con el reconocimiento de la **Pensión De Invalidez**, del (a) señor(a) Sr(a) **JUAN BAUTISTA CONTRERAS BRITTO** identificado(a) con número de documento **12.546.033** a partir del **31/05/2024** a los siguientes beneficiarios:

IDENTIFICACION	BENEFICIARIO	TIPO	% PENSION
12.546.033	JUAN BAUTISTA CONTRERAS BRITTO	PENSIONADO INVALIDEZ	100,00%

Por otra parte, es importante manifestarles que de acuerdo con lo que establece la Ley 100 de 1993, los pensionados deben afiliarse a una EPS de su libre escogencia

*"LEY 100 de 1993 Sistema De Seguridad Social En Salud ARTÍCULO 157. TIPOS DE PARTICIPANTES EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. <Artículo condicionalmente EXEQUIBLE>declara: Los afiliados al Sistema mediante el régimen contributivo son las personas vinculadas a través de contrato de trabajo, los servidores públicos, los pensionados y jubilados, y los trabajadores independientes con capacidad de pago."*

Así las cosas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 100 de 1993, usted debe afiliarse como cotizante pensionado al Sistema General de Seguridad Social de Salud, y remitir copia de esa afiliación a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

**Oficina principal:** Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia

**Línea Exclusiva de Salud**

Teléfonos: (57) 601 423 5750 en Bogotá, 018000 515750 para el resto del país

**Línea Integral de Atención al Cliente:**

Teléfonos: (57) 601 423 5757 en Bogotá, 018000 512620 para el resto del país y desde celular #247 • [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co) botón **Contáctanos**

**También cuentas con la Defensoría del Consumidor Financiero:**

Teléfono móvil: 313 499 8023 • [defensoria@consuelorodriguezvalero.com](mailto:defensoria@consuelorodriguezvalero.com)

De acuerdo con esta misma normatividad, por favor tener en cuenta:

*Parágrafo: cuando el afiliado perciba salario o pensión de dos o más empleadores u ostente simultáneamente la calidad de asalariado e independiente, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas en forma proporcional al salario, ingreso o pensión devengada de cada uno de ellos.*

Adjuntamos certificación pensional, la cual es preciso que presente en la EPS para la correspondiente afiliación y una vez radique el formulario, agradecemos allegarlo a nuestras oficinas a la mayor brevedad para efectuar la cotización de salud correspondiente al 12% a la entidad respectiva, mientras esto ocurre, si no se encuentran registrados en ninguna EPS, la cotización por su mesada pensional será girada directamente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES (Antes Fosyga).

Es preciso indicar el pago de las mesadas pensionales se hará efectivo el último viernes de cada mensualidad, en caso de inquietudes o comentarios por favor no dude en contactarse con nosotros.

Finalmente nos permitimos comunicar que en aras de proceder con el pago del retroactivo pensional que fue liquidado desde el 26/11/2021 (Fecha de estructuración del dictamen) hasta el 31/05/2024; es necesario radicar:

- Comunicación formal por parte de la empresa GOBERNACION DEL MAGDALENA y del trabajador JUAN BAUTISTA CONTRERAS BRITTO, en la cual las dos partes de manera unánime informen a favor de quien se deberá efectuar el pago de dicho retroactivo, teniendo en cuenta los posibles pagos que la empresa hubiese efectuado a favor le trabajador por concepto de salarios o incapacidades temporales.

Agradecemos tener presente que el proceso de radicación de documentos se realiza a través del Portal Web de la compañía [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co); en el menú superior acceda por **Servicios** y luego seleccione la opción **Radicador Servicios ARL**. Una vez haya accedido al Radicador de Trámites ARL, seleccione su **Tipo de Usuario**, y en el campo **Tipo de Trámite** seleccione: **Prestaciones económicas**, finalmente en el campo Solicitud, seleccione la opción **Documentos de acreditación de derechos de pago de pensión**; Por favor abstenerse de radicar la documentación por otros medios o correos a fin de evitar demoras en su trámite.

**Oficina principal:** Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia

**Línea Exclusiva de Salud**

Teléfonos: (57) 601 423 5750 en Bogotá, 018000 515750 para el resto del país

**Línea Integral de Atención al Cliente:**

Teléfonos: (57) 601 423 5757 en Bogotá, 018000 512620 para el resto del país y desde celular #247 • [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co) botón **Contáctanos**

También cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero:**

Teléfono móvil: 313 499 8023 • [defensoria@consuelorodriguezvalero.com](mailto:defensoria@consuelorodriguezvalero.com)





Si tiene alguna inquietud, no dude en comunicarse con nosotros a La Línea Integral de Atención al Cliente, número 423 57 57 en Bogotá o 018000-512620 fuera de Bogotá, desde el celular #247 o escríbenos • [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co) botón Contáctanos

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Cecilia Rodríguez", written over a horizontal line.

**Dirección Operativa**  
**Dirección nal. de prestaciones**  
**AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. – A.R.L.**

**Oficina principal:** Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia

**Línea Exclusiva de Salud**  
Teléfonos: (57) 601 423 5750 en Bogotá, 018000 515750 para el resto del país

**Línea Integral de Atención al Cliente:**  
Teléfonos: (57) 601 423 5757 en Bogotá, 018000 512620 para el resto del país y desde celular #247 • [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co) botón Contáctanos

También cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero:**  
Teléfono móvil: 313 499 8023 • [defensoria@consuelorodriguezvalero.com](mailto:defensoria@consuelorodriguezvalero.com)



**CERTIFICADO POR PENSIÓN DE INVALIDEZ**

**SINIESTRO 20240031246**  
**AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**  
**Nit. 860.002.183-9**

**HACE CONSTAR QUE:**

El (la) señor(a) JUAN BAUTISTA CONTRERAS BRITTO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 12546033, se encuentra pensionado(a) por invalidez por su Enfermedad Profesional, a partir del día 03/06/2024 con un retroactivo calculado desde la fecha 26/11/2021, la mesada pensional para el año 2024 es por un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ( \$ 5.879.587,00 ).

De acuerdo con el porcentaje de pérdida de capacidad física para laborar, esta Administradora de Riesgos Laborales está reconociendo a la fecha el 60,00% de su IBL.

Adicionalmente, que al reconocerle el derecho de beneficiario se obró bajo lo estipulado en el decreto 1295/94, por lo anterior no se expide resolución de pensión.

Para cualquier información adicional, comuníquese al teléfono 423 5757.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y se firma en dirección nal. de prestaciones, el día CINCO (5) del mes de agosto de 2024.

Cordialmente,

**Dirección Operativa**  
**AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. – A.R.L.**

**Oficina principal:** Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia

**Línea Exclusiva de Salud**  
Teléfonos: (57) 601 423 5750 en Bogotá, 018000 515750 para el resto del país

**Línea Integral de Atención al Cliente:**  
Teléfonos: (57) 601 423 5757 en Bogotá, 018000 512620 para el resto del país y desde celular #247 • [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co) botón **Contáctanos**

También cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero:**  
Teléfono móvil: 313 499 8023 • [defensoria@consuelorodriguezvalero.com](mailto:defensoria@consuelorodriguezvalero.com)